

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Memorias han sido aprobadas en sendas plenarios de fechas 5-03-1.991 y 10-05-1.991, inicial y provisionalmente.

El Secretario,

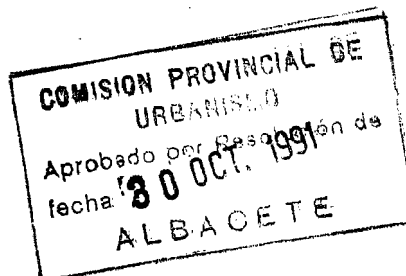
## 1. MEMORIA

### 1.- FINES Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION

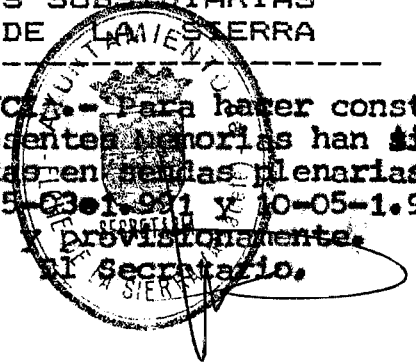
Se redacta la presente Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Elche de la Sierra con el objetivo, como primer paso en materia de Competencias Urbanísticas, de calificar un suelo "no urbanizable" en "APTO PARA URBANIZAR" cuyo fin será el de dotar al Municipio de un suelo principalmente industrial debidamente urbanizado.

El desarrollo de la actuación urbanística será realizado por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra en colaboración con la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Así mismo, en la presente Modificación, se amplía el suelo URBANO, en la zona Noroeste del casco de Elche de la Sierra, cuyo fin es el de absorber la demanda específica de Almacenes.



DILIGENCIA.- Para haber constar q  
las presentes memorias han sido  
aprobadas en sesiones plenarias de  
fechas 5-03-1991 y 10-05-1.991,  
inicial y provisionalmente.



## 2.- MEMORIA INFORMATIVA

### 2.1. Planeamiento vigente:

Actualmente están en vigor las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Elche de la Sierra, aprobadas definitivamente el 31 de Octubre de 1989.

### 2.2. Localización de las Modificaciones:

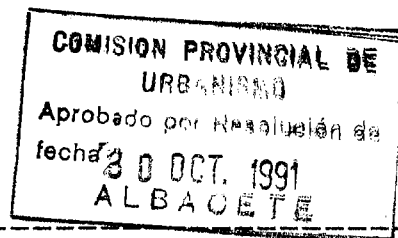
2.2.1.- El SUELO APTO PARA URBANIZAR, futura actuación industrial, se localiza en el Km. 32 de la carretera C-3212, según se indica en el Plano Nº1 (Calificación del Suelo del Término Municipal) y en el Plano Nº 7 (Suelo Apto para Urbanizar), lugar denominado el Campillo. La superficie de S.A.U. que se califica en esta Modificación de las Normas es de 30.3 Ha.

2.2.2.- La ampliación del Suelo Urbano se localiza al Noroeste del Casco de Elche de la Sierra, según se indica en el Plano Nº 6 (Clasificación del Suelo de Elche de la Sierra). La superficie asciende a 0.76 Ha.

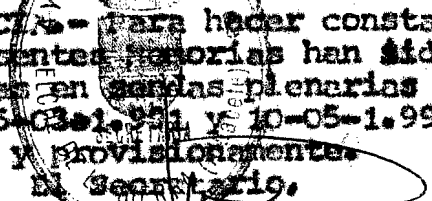
### 2.3. Edificaciones:

2.3.1.- El SUELO APTO PARA URBANIZAR, localizado en el Km. 32 de la carretera C-3212 no cuenta con ninguna edificación.

2.3.2.- El Suelo no Urbano que se califica como URBANO situado al NO de Elche de la Sierra no cuenta con ninguna edificación.



DILIGENCIA - Para hacer constar que las presentes resoluciones han sido aprobadas en sesiones plenarias de fechas 5-03-1.991 y 10-05-1.991, inicial y provisionalmente.  
El Secretario,



**2.4.- Propiedad del suelo:**

2.4.1.- En el caso del S.A.U. la propiedad del suelo está repartida entre 12 propietarios.

2.4.2.- El nuevo suelo urbano es propiedad del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

**2.5.- Servicios urbanos:**

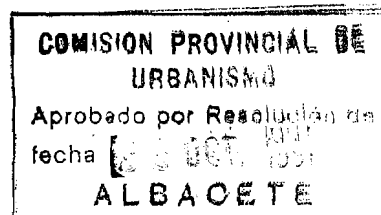
2.5.1.- Con respecto al S.A.U. del Campillo, este cuenta con acceso rodado por carretera, en relación a los otros servicios se implantarán según las siguientes indicaciones, salvo justificación de otro tipo de solución:

-SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA: la toma de linea se realizará en el nucleo de Elche de la Sierra.

-ABASTECIMIENTO DE AGUA: la conducción partirá del depósito existente en Elche de la Sierra

-SANEAMIENTO: se procederá a la depuración de las aguas antes de su vertido a la rambla, según las limitaciones que se establezcan en el correspondiente Plan Parcial que desarrolle la presente Modificación.

2.5.2.- En relación al suelo urbano que se amplía en las presente Modificación, este cuenta con acceso rodado, servicios de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica.



MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS  
DE PLANEAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

---

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Memorias han sido aprobadas inicialmente y provisionalmente, en sendas sesiones plenarios de 5-03-1.991 y 10.05-1.991.

El Secretario,

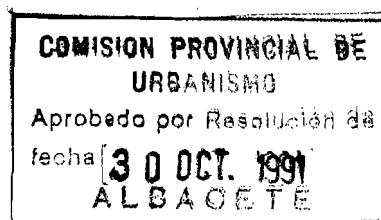
3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1.1. La voluntad de la Corporación Municipal es la de dotar a Elche de la Sierra de un suelo de uso principalmente industrial debidamente urbanizado.

3.1.2. La elección de este suelo para el fin previsto se justifica por la posición y distancia adecuada al casco, planimetría de la superficie y enlace directo con el sistema general de comunicaciones.

Igualmente, es necesario resaltar la planificación o previsión que en las actuales Normas Subsidiarias hacen en su punto 2.2.2. sobre el suelo industrial. Transcurrido cierto tiempo desde su elaboración, se ha podido observar que la demanda de suelo se centra en superficies de extensión importante, difícilmente acoplables a las primeras previsiones, por todo lo cual, tras un análisis del término se llegó a la conclusión de que la nueva vía de desarrollo industrial debía centrarse en el lugar objeto de esta modificación, denominado el Campillo.

3.2.-En relación a la ampliación del suelo urbano, este queda justificado por la demanda existente de suelo urbano.



MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS  
DE PLANEAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

---

DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes Memorias han sido aprobadas inicial y provisionalmente, en sendas sesiones plenarias de 5-03-1.991 y 10-05-1.991.

El Secretario,

4.- MODIFICACIONES

Las modificaciones quedan reflejadas en los planes de ordenación:

Nº-6 ELCHE DE LA SIERRA (CLASIFICACION DEL SUELO).

Nº-7 SUELO APTO PARA URBANIZAR (EL CAMPILLO).

No se modifica el Planeamiento en ningún otro aspecto de los indicados anteriormente.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS  
DE PLANEAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

---

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Memorias han sido aprobadas inicial y provisionalmente, en sendas sesiones plenarias de 5-03-1.991 y 10-05-1.991.  
El Secretario,

#### 4. NORMAS URBANISTICAS

4.1. SUELO APTO PARA URBANIZAR, localizado en el Km. 32 de la C-3212. NORMA 13.

4.1.1.-Será de aplicación lo establecido en el punto 6.1.2 -DESARROLLO DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR- del título VI -Regimen del suelo Apto para Urbanizar-, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Elche de la Sierra actualmente en vigor, en el que se indica que su desarrollo se realizará mediante PLAN PARCIAL DE ORDENACION.

4.1.2.- USOS PERMITIDOS.

Se considera como uso principal el de Industria en todas sus categorías, no limitando ningún otro uso.

4.1.3.- USOS PROHIBIDOS.

No se prohíbe ningún uso del suelo.

4.1.4.- OCUPACION MAXIMA.

Se limita la ocupación bruta máxima al 65 %.

4.1.5.- EDIFICABILIDAD

Se limita la edificabilidad bruta máxima a 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (uno).

4.2. AMPLIACION SUELO URBANO, será de aplicación la Norma 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Elche de la Sierra, sin ningún otro requisito.

